



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 430 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 22 de Enero de 2016

No. 15

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		LOTERÍA NACIONAL	
Fe de Errata.....	638	Aviso.....	662
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
Contadores Públicos Autorizados.....	638	Aviso.....	663
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Acuerdo Ministerial N°. 39-2015.....	639	Estados Financieros.....	663
Acuerdo Ministerial N°. 40-2015.....	641	FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
Acuerdo Ministerial N°. 41-2015.....	643	Aviso de Concurso Público.....	667
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Reforma de Estatutos Asociación de Natación Los Guapotes de Granada (ASNAGUAP).....	643	Aviso.....	668
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		SECCIÓN MERCANTIL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	653	Disolución y Liquidación de Sociedad.....	668
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		Disolución de Sociedad.....	670
Fe de Errata.....	662	UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	672

ASAMBLEA NACIONAL

FE DE ERRATA

Por un error involuntario en la elaboración del autógrafo del Decreto A.N. N°. 7918, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 del día martes 15 de diciembre del año dos mil quince, se escribió de forma incorrecta en los artículos 1 y 3, el nombre de la FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR, "IGLESIA COMPARTIR AMOR", la que podrá identificarse con las siglas "IGLESIA COMPARTIR AMOR", por lo que solicito se publique la siguiente Fe de Errata:

Corrija el Artículo 1 y 3 del Decreto A.N. No. 7918, que corresponde a la aprobación de la Personalidad Jurídica de la FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR, "IGLESIA COMPARTIR AMOR", la que podrá identificarse con las siglas "IGLESIA COMPARTIR AMOR", el que deberá leerse así:

"Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR, la que podrá identificarse con las siglas "IGLESIA COMPARTIR AMOR"; sin fines de Lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 3 La FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR, la que podrá identificarse con las siglas "IGLESIA COMPARTIR AMOR"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0014 – M 90385 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 380-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JOSE RAMON SANDOVAL RIVAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **291-201165-0001Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **002-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diez días del mes de enero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el

ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800666** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1632** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE RAMON SANDOVAL RIVAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el nueve de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0081 – M 92400 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 392-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GRIJALVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-160874-0082R**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **126-2010**,

emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800676** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1089** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GRIJALVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de diciembre del año dos mil quince y finalizará el día quince de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0015- M. 90366- Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 394-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **PERLA VANESSA TORRES TORUÑO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-280689-**

0043F, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Occidente a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once, registrado bajo el **Folio No. 28; Partida; 2026; Tomo: XI**, del Libro de Registros de títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 233** del nueve de diciembre del año dos mil quince, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800678** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3951** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **PERLA VANESSA TORRES TORUÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de diciembre del año dos mil quince y finalizará el dieciséis de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0016 - M. 90301 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 39- 2015

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Escritura Pública "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto de Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento

Noventa y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Córdobas con 13/100 (C\$864,199,619.13) a los cuales se le realizará un primer pago por *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)*, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales.

II

Que conforme Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 de 16 de Octubre de 2015, se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: Asunción deudas ENABAS por un monto de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)*, en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal con fecha 11 de Diciembre de 2015, con referencia DAL-0771-12-2015, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, y en consecuencia, se proceda al pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, su Reglamento, y Ley 914 precitada.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) y de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; y la Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 16 de Octubre del 2015; en Sesión Extraordinaria No. 458 del 14 de Diciembre de 2015, por unanimidad de votos, resolvió recomendar se incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)*, como un pago inicial a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), adeudado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales.

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No.231-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General

de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 16 de Octubre del 2015, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en Sesión Extraordinaria No. 458 del 14 de diciembre de 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, un pago inicial de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)*, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), adeudado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales. Adeudo reconocido por ENABAS mediante Escritura Pública "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago".

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 231-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)*, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), adeudado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales. Adeudo reconocido por ENABAS mediante Escritura Pública "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del 22 de Febrero de 2013; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres y el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 de 16 de Octubre de 2015 y Acuerdo Presidencial No. 231-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 231-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)*, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), adeudado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos

(ENABAS), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales. Adeudo reconocido por ENABAS mediante Escritura Pública "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago".

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 231-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, y la Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 de 16 de Octubre de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir un primer pago por el monto de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdoba Netos (C\$273,000,000.00)*, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), adeudado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales. Adeudo reconocido por ENABAS mediante Escritura Pública "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago".

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

Reg. 0017 – M. 90302 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 40 -2015

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Escritura Pública Número Siete (7), Protocolo Número Diecisiete (17) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las ocho de la mañana del día veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, autorizada en esta ciudad de Managua por el Abogado y Notario Público Marvin Alfonso Urcuyo Parrales, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto de **Doscientos noventa y nueve millones noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55)**, a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 07/100 (C\$ 153,213,643.07), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio y agosto de 2015 para DISNORTE y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 para DISSUR, según Acta de Conciliación de Saldos realizada el 31 de octubre de 2015 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta

de ENACAL emitido por DISNORTE-DISSUR, al 30 de septiembre de 2015 y revisado por ENACAL.

II

Que según Escritura Pública Número Siete (7), Protocolo Número Diecisiete (17), relacionada en la Cláusula que antecede; Acta de Conciliación de Saldos realizada el 31 de octubre de 2015 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, sobre la base del estado de cuenta de ENACAL emitido por DISNORTE-DISSUR, al 30 de septiembre de 2015 y revisado por ENACAL, la facturación de energía eléctrica pendiente de pago es de Ochocientos Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Noventa y Un Córdobas con 20/100 (C\$800,652,091.20) correspondiente a saldos de los años 2013, 2014 y 2015, de los cuales a DISNORTE le corresponde un monto total de C\$365,583,455.42 y a DISSUR un monto total de C\$435,068,635.78. Conforme la Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015 en el "Servicio de la Deuda Pública Interna", se incorporó una partida presupuestaria para ENACAL por la cantidad de Trescientos Millones de Córdoba Netos (C\$300,000,000.00) para realizar un cuarto pago de Deuda de Energía Eléctrica, por un monto de Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55), correspondiéndole a DISNORTE la cantidad de C\$146,786,355.48 y a DISSUR un valor de C\$153,213,643.07, quedando una diferencia o disponibilidad de C\$1.45 referente al monto presupuestado en la Ley No. 914. Conforme lo anterior, y según Acta de Conciliación de Saldos realizada el 31 de octubre de 2015; de los C\$800,652,091.20 con la aplicación del cuarto pago por C\$ C\$299,999,998.55 queda un saldo de la deuda de ENACAL con DISNORTE DISSUR por un total de C\$500,652,092.62.

III

Que conforme la Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 de 16 de Octubre de 2015, se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: ENACAL (Deuda Energía Eléctrica) por un monto de Trescientos Millones de Córdoba Netos (C\$300,000,000.00), de los cuales C\$299,999,998.55 se utilizarán para realizar un cuarto pago a las Empresas: DISNORTE por un monto de C\$146,786,355.48 y para DISSUR C\$153,213,643.07 en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), cortado al 30 de septiembre de 2015, quedando una diferencia o disponibilidad de C\$1.45 referente al monto presupuestado en la Ley No. 914.

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal con fecha 09 de diciembre de 2015, con referencia DAL-0765-12-2015, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, y en consecuencia, se proceda al pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Extraordinaria No. 458 del 14 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos, resolvió

recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por un monto de Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) un monto de C\$146,786,355.48 y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR) un monto de C\$153,213,643.07.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 230-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en Extraordinaria No. 458 del 14 de diciembre de 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55), a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 07/100 (C\$153,213,643.07), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio y agosto de 2015 para DISNORTE y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 para DISSUR. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Siete (7), Protocolo Número Diecisiete (17) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las ocho de la mañana del veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, autorizada en esta ciudad de Managua por el Abogado y Notario Público Marvin Alfonso Urcuyo Parrales.

VII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 230-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55), a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 07/100 (C\$153,213,643.07), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio y agosto

de 2015 para DISNORTE y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 para DISSUR. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Siete (7), Protocolo Número Diecisiete (17) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las ocho de la mañana del veintisiete de noviembre del año dos mil quince, autorizada en esta ciudad de Managua por el Abogado y Notario Público Marvin Alfonso Urcuyo Parrales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del 22 de Febrero de 2013; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres y el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 de 16 de Octubre de 2015 y Acuerdo Presidencial No. 230-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 230-2015, emitido por el Presidente de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55)*, a favor de las Empresas: a) *Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE)* la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) *Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR)*, la cantidad Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 07/100 (C\$153,213,643.07), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio y agosto de 2015 para DISNORTE y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 para DISSUR. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Siete (7), Protocolo Número Diecisiete (17) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las ocho de la mañana del día veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, autorizada en esta ciudad de Managua por el Abogado y Notario Público Marvin Alfonso Urcuyo Parrales.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 230-2015, emitido por el Presidente

de la República el dieciséis de diciembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintitrés de diciembre de 2015, y la Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 de 16 de Octubre de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir un cuarto pago por el monto de *Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55)*, a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 07/100 (C\$153,213,643.07), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2015 para DISNORTE y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 para DISSUR. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Siete (7), Protocolo Número Diecisiete (17) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las ocho de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, autorizada en esta ciudad de Managua por el Abogado y Notario Público Marvin Alfonso Urcuyo Parrales.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván** Ministro.

Reg. 0018 – M. 90300 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, realizará emisión y colocación de Bonos de la República de Nicaragua como parte del financiamiento interno del Presupuesto General de la República del 2016.

II

Que las Series de Bonos de la República de Nicaragua con saldos disponible pendientes de colocar al cierre del año 2015 forman parte de las metas de financiamiento interno de Presupuesto General de la República del año 2016.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; artículos Nos. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, "Ley General

de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y en cumplimiento a los artículos números 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004; Decreto 18-2014 "Reformas al Reglamento de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 65 del 4 de Abril del 2014; Acta No. 430 Sesión Ordinara del Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 17 de junio del año 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, la emisión de Bonos de la República de Nicaragua para el año 2016 hasta por el equivalente en moneda nacional de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,256,000.00) correspondientes a saldos disponible pendientes de colocar al cierre del año 2015, conforme el siguiente detalle por código de emisión:

CÓDIGO DE EMISIÓN	SALDO DISPONIBLE
B-25-07-17	6,959,000.00
B-25-07-19	4,297,000.00
BA-25-10-21	40,000,000.00
TOTAL DÓLARES	US\$51,256,000.00

La colocación de Bonos de la República de Nicaragua se efectuará conforme meta de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del 2016.

SEGUNDO: Las colocaciones se realizarán a través de subastas competitivas y no competitivas, éstas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua en los días que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme Normativa de Subastas Electrónicas de Valores Gubernamentales Estandarizados y Desmaterializados.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0012 – M. 90462 – Valor C\$ 1,710.00

"REFORMA DE ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE NATAción LOS GUAPOTES DE GRANADA" (ASNAGUAP)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades

Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA” (ASNAGUAP)** ha solicitado ante esta Dirección, ***la inscripción de Primer Reforma Parcial a sus Estatutos***, la que ha sido inscrita en el Folio QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (541), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2015.- Este documento es exclusivo para publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la Primer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad antes mencionada, la que fue autorizada y firmada por la Suscrita Directora en **Resolución No. 006** del diecisiete de diciembre del año dos mil quince, debiendo dicha entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, realizar la publicación. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**. Directora. **RESOLUCIÓN No. 006 INSCRIPCIÓN DE PRIMERA REFORMA DE ESTATUTOS** Vista la solicitud con fecha quince de diciembre del año dos mil quince, realizada a este Registro por el señor **Antonio Silva Palacios**, en su carácter de Presidente de la Entidad Deportiva Nacional denominada ***“Asociación de Natación Los Guapotes de Granada” (ASNAGUAP)***, lo que acredita mediante ***Certificación de Acta número dos “Reunión de Asamblea General Extraordinaria”, inserta en Escritura Pública número Treinta y Seis, celebrada en la ciudad de Managua, a los a las diez de la mañana del veinte de noviembre del año dos mil quince, bajo los oficios del Notario Jery José Duarte Flores;*** en la cual solicita Inscripción de Primera Reforma de Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional antes mencionada. **CONSIDERANDO:** I Que a la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA” (ASNAGUAP)**, de conformidad a Resolución de Otorgamiento de Nuevos Números Perpetuos, del seis de agosto del año dos mil quince, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 162 del 27 de agosto del corriente año, se le asignó el **Número Perpetuo Doscientos Setenta y Uno (271)**, realizándosele la debida inscripción a la Entidad, lo que rola de los **Folios** quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y dos (541-542), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2015. II Que dicha Entidad en Reunión de Asamblea General Extraordinaria, reformó parcialmente sus Estatutos, según consta en su **Libro de Actas**, y en **Certificación de Acta número dos “Reunión de Asamblea General Extraordinaria”, Inserta en Escritura Pública número treinta y seis “Reforma Parcial a los Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada Asociación de Natación Los Guapotes de Granada”, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veinte de noviembre del año dos mil quince, bajo los oficios Notariales del Licenciado Jery José Duarte Flores.** III Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA” (ASNAGUAP)**, ha cumplido con los requisitos establecidos para la Reforma Parcial de sus Estatutos, presentando la documentación respectiva. **POR TANTO:** La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 53, de la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” y su Reforma**, y demás razones expuestas en los

Considerandos que anteceden. **RESUELVE:** ÚNICO: Autorícese y procédase a la inscripción de la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA” (ASNAGUAP)**, la que integra y literalmente dice: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36).- REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA.-** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil quince.- Ante mí: **JERY JOSÉ DUARTE FLORES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día **veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciocho**, comparece el señor **ANTONIO SILVA PALACIOS**, mayor de edad, soltero, Sociólogo, de domicilio y residencia en la Ciudad de Masaya, de tránsito por esta Ciudad Capital, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana número cuatro, cero, uno, guión, catorce, cero, dos, cincuenta y ocho, guión, cero, cero, cero, cinco, letra H (401- 140258-0005H).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio goza de la suficiente capacidad civil y legal necesaria para la celebración del presente acto, en el que actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Comité Ejecutivo de la Asociación sin Fines de Lucro denominada **“ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA”, “ASNAGUAP”,** de conformidad a Certificación de Acta número dos (02) de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, que doy fe de tener a la vista.- Habla el compareciente **ANTONIO SILVA PALACIOS**, en el carácter en que actúa y dice: **PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL):** Que dándole cumplimiento a lo mandatado por la Asamblea General Extraordinaria en Reunión Extraordinaria celebrada a las nueve de la mañana del veintiocho (28) de Febrero del año dos mil quince (2015), comparece ante el Suscrito Notario a darle formalidad Notarial a la Reforma Parcial de los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA”, “ASNAGUAP”,** Reforma Parcial que fue aprobada en la Reunión antes mencionada, lo que Consta en Acta número dos (02) de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, que yo, el Notario doy fe de tener a la vista, la cual dicha Acta es visible del folio cero, cero, tres (003) al folio cero, catorce (014) del Libro de Actas que lleva la **“ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA** la que procedo a INSERTAR y que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO 02: REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Siendo las nueve de la mañana del veintiocho de Febrero del año 2015 y estando reunidos en las instalaciones de la Asociación, el señor **Antonio Silva Palacios**, el señor **Juan Santiago Estrada García**, el señor **Eliomar Eliarquin Hondoy**, la señora **Giovania de los Ángeles Silva**, el señor **Fautino José Jarquín** y el señor **Omar Antonio Díaz Vega**.- Una vez comprobado el Quórum reglamentario por parte de la Secretaria, el cual participó el cien por ciento de los Miembros de la Asociación con derecho a voz y voto, da oficialmente iniciada la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación, procediendo a dar lectura a la Agenda, la que fue aprobada siendo los temas a tratar: **1.- Aprobación de Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.- 2.- Designación de un Miembro de la Asociación para que comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Reforma Parcial de Estatutos.-** Toma la palabra el Presidente de la Asociación señor **Antonio Silva Palacios** y agradece la presencia

de los presentes y expresa que puesto que ya cada uno de los miembros habían analizados los puntos de los Estatutos y del Acta de Constitución a reformarse, pide que se apruebe la Reforma Parcial y se proceda a designar a la persona que firmará la respectiva Escritura Pública para realizar los trámites correspondientes.- Por unanimidad de votos la Asamblea General de la Asociación aprueba la Reforma Parcial del Acta Constitutiva y de los Estatutos, quedando dicha Reforma de la siguiente manera: **SE REFORMAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEL ACTA CONSTITUTIVA:** Cláusula Quinta: la cual se deberá leer: **CLÁUSULA QUINTA: (DOMICILIO): La Asociación tendrá su sede o domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Granada.- Cláusula Novena:** la que se leerá: **CLÁUSULA NOVENA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO): Son Órganos de Gobierno de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por seis miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, cuyas calidades y facultades estarán determinadas en los Estatutos.- La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos: es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.- Cláusula Décima:** Esta cláusula se reforma en lo que se refiere a los temas a tratar en reunión ordinaria planteados en esta cláusula, eliminándose la parte que establece la Elección de la Junta Directiva, pasando dicha elección a formar parte de los temas a tratarse en la reunión extraordinaria de la Asamblea General, por lo que se REFORMA dicha Cláusula, debiéndose leer: **“CLÁUSULA DÉCIMA: (ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación y estará constituida por: a) las personas naturales delegados para tales fines, los delegados suplentes en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto; y c) los miembros**

honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto, El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva, o el Presidente de la Asociación la convoque, bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de “puntos varios” como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en un diario del domicilio de la Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los asociados. Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez (10) a quince (15) días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de los asociados presentes, esto es la mitad más uno del número de asociados presentes y representado al momento de efectuarse la votación, salvo que los estatutos de la Asociación hayan fijado una mayoría distinta o específica.- En las sesiones de la Asamblea General cada asociado tendrá derecho a un voto, no aceptándoseles votar por correspondencia, por telefacsimil, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder, excepto a este último los representantes de los menores. En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una sesión extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- Cuando por fuerza mayor no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en los estatutos, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las

reuniones deberán hacerse constar en un Libro Especial de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario o por las personas que hagan sus veces; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva”.- Se REFORMA la Cláusula Décima Primera, la que deberá leerse: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN):** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, nombrado por la Asamblea General. La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, electos por la Asamblea General de entre los miembros, con el voto favorable de la mitad más uno de los mismos, para un período de cuatro (04) AÑOS. La Junta Directiva ordinariamente se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando el Presidente o la misma Junta Directiva lo estimen conveniente y se levantará acta de cada reunión. Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de cuatro (4) directivos; para la validez de sus resoluciones y acuerdos, será necesario el voto favorable de cuatro (4) directivos. En caso de empate, el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Asociación. Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido, pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros.- REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS: Se REFORMA el Artículo 3° del CAPÍTULO I: Del Nombre,

Domicilio, Duración y Objetivos, el que deberá leerse así: **Artículo 3°.- Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Granada.**- Se REFORMA el Artículo 17° del CAPÍTULO IV: Órganos de Gobierno, debiéndose leer: **Artículo 17°.- Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por seis miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.-** Se REFORMA el CAPÍTULO V: De la Asamblea General en los Artículos 22° y 26°, debiéndose leer los Artículos antes mencionados de la siguiente manera: **Artículo 22°.- En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.-** **Artículo 26°.- Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere),**

d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) del presente artículo se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".- Se REFORMA el CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva en los Artículos 27°, 28°, 29° y 40°, los que se leerán: **Artículo 27°: La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y sus miembros ejercerán sus funciones para un período de cuatro (04) AÑOS, de conformidad a estos estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. Tendrá poderes plenos, incluyendo la representación legal, nacional e internacional. Artículo 28°.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, los que ejercerán por un período de cuatro (04) años.- Artículo 29°.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública o secreta o como decida la Asamblea General en la reunión extraordinaria correspondiente al año inmediato anterior en que deban desempeñar sus funciones. Esta elección será presidida por un Comité Electoral designado especialmente para tal efecto de acuerdo a la reglamentación correspondiente. A esta reunión de la Asamblea General deberá invitarse, en calidad de observadores, a un delegado del Consejo Nacional de Deporte y de la Federación de Natación de Nicaragua. Para participar en el proceso electoral es necesario que los miembros cuenten con un mínimo de doce (12) meses de vigencia en el registro de la Asociación y estén en pleno uso de sus derechos.- Artículo 40°.- No podrán optar a la directiva de la Asociación quienes tengan vínculos entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No podrán ser directivos los menores de edad, ni los atletas activos exceptuando los de la categoría máster.**- Se REFORMA el Artículo 47° del CAPÍTULO XII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, el que se leerá: **Artículo 47°.- El Presidente de la Junta Directiva designará las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarias o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, ejercerán sus funciones por un período de CUATRO (4) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Las Comisiones estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo, PUNTO 2.- Se Designa al Presidente de la Asociación, señor ANTONIO SILVA PALACIOS,**

para que el mismo suscriba Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.- No teniendo nada más que tratar se da por terminada la reunión a las once de la mañana del veintiocho de Febrero del año 2015. (f) ilegible Antonio Silva Palacios.- (Presidente).- (f) legible Giovania Silva.- (Secretaria).- Hasta aquí la Inserción.- **SEGUNDA: (REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA):** Que por medio de este Instrumento Público y con plenas facultades que le confiere la Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA realiza las siguientes REFORMAS PARCIALES a los ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACIÓN, quedando estos de la siguiente manera: **CAPÍTULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración y Objetivos;** Artículo 1°.- La Asociación es una Entidad Civil sin Fines de Lucro, de nacionalidad nicaragüense, de aficionados al deporte de la natación, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, siendo su objeto general lograr la promoción del deporte de la natación en todas sus formas y categorías, así como, promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados al deporte de la natación, incluyendo los niveles escolares, masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las competencias de natación Infantil. La Asociación podrá tener todos los demás fines y objetivos que se prevean en sus Estatutos o que sean aprobados por la Asamblea General. Su número de asociados será ilimitado, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para desarrollar sus fines y objetivos que serán los siguientes: a) Desarrollar fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar controlar y difundir la práctica de la natación en todas sus modalidades (natación competitiva, clavados, polo acuático, nado sincronizado, natación máster, natación en aguas abiertas y otras actividades afines) en el territorio de la República de Nicaragua, por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados; b) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte de la natación; y c) Organizar campeonatos y torneos nacionales e internacionales. **Artículo 2°.-** La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA", la que podrá denominarse también, "ASNAGUAP" y que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará "La Asociación".- La Asociación se integrará por las personas naturales: conformada por nadadores y padres de familia que practican este deporte en la ciudad y todo el Departamento de Granada, así como, las demás personas que se afilien a ella, acepten sus estatutos, sus reglamentos y la reconozcan como tal, en todas sus modalidades presentes y futuras, en dicho departamento. La Asociación se acoge a los principios y normas de la Federación Internacional de Natación (FINA) como único organismo reconocido en el mundo para dirigir internacionalmente la natación, natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado y natación máster, observando la constitución, reglas generales y reglamentos de la misma, incluyendo las prohibiciones que permiten el control doping fuera y dentro de las competencias. **Artículo 3°.-** Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Granada.-

CAPÍTULO II: De los Miembros; Artículo 4°.- La Asociación reconoce tres tipos de miembros, siendo estos: FUNDADORES, que no son más que los comparecientes en este acto; ACTIVOS, siendo estos: a) Las personas naturales, equipos, clubes deportivos, escuelas de natación e instituciones, cuyo objeto sea la práctica del deporte de la natación, b) Las personas naturales miembros de asociaciones de entrenadores, profesores, o instructores de natación y salvamento acuático y las asociaciones de jueces y árbitros de natación que pudieran formarse, con el entendido que únicamente se reconocerá a una asociación por gremio y c) Las instituciones o agrupaciones de carácter social, educativo, laboral, municipal, recreativo, civil o militar que entre sus actividades desarrollen, practiquen o promuevan la natación, y los miembros HONORARIOS, que son aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la natación. **Artículo 5°.-** Para ser miembro de la Asociación los equipos, clubes deportivos, escuelas de natación ó instituciones de cualquier índole deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos para personas naturales: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la Partida de Nacimiento original, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad y para las personas jurídicas: a) Solicitud escrita acompañada de copias certificadas de su acta constitutiva y de sus estatutos; b) Listado de la junta directiva en funciones, c) Dirección y teléfono del local o sede; d) Ficha individual de cada uno de los competidores, (con un mínimo de diez (10) nadadores, de los cuales por lo menos el setenta por ciento (70%), deberán ser nuevos nadadores no registrados previamente en la Asociación), utilizando el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado, conjuntamente con la partida de nacimiento original, cédula de identidad ciudadana o pasaporte original y fotocopia; y cédula de residencia (en el caso de los extranjeros) y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario; e) Pagar la cuota de afiliación como miembro asociado y la cuota para cada uno de los competidores inscritos y f) Someterse a lo establecido por los estatutos y los reglamentos de la Asociación. **Artículo 6°.-** La Junta Directiva tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la siguiente Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. **Artículo 7°.-** La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de la Asociación con rango de director o presidente, con carácter vitalicio, a aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la natación. Estos nombramientos no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. Los miembros honorarios podrán asistir a las asambleas con derecho a voz pero no a voto. **Artículo 8°.-** Todos los miembros de la Asociación, tienen las siguientes obligaciones: a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos; b) Servir por intermedio de las personas naturales que integran las asociaciones, equipos, clubes deportivos o escuelas de natación, los cargos para los cuales sean éstas nominadas y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Ajustar sus programas de

actividades acuáticas a los de la Asociación; g) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades; h) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre equipos; i) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias con la Asociación; y j) Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos y reglamentos. **Artículo 9°.-** Son derechos de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos a los cargos directivos de la Asociación y servir éstos a través de las personas naturales que sean elegidas; d) a participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o proposiciones a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de éste o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación y; f) a participar en las competencias oficiales de la natación en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas. **Artículo 10°.-** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: a) los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 8°; c) los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado sobre participación de equipos de la Asociación dentro del país o en el extranjero. La suspensión la decretará la Junta Directiva hasta por seis (6) meses, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de la Asociación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito y d) los miembros que sean sancionados o suspendidos por alguna entidad afiliada a la FINA.- **Artículo 11°.-** La calidad de miembro se termina o pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; y c) por expulsión acordada en Asamblea General por dos tercios de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación o por haber sufrido el miembro de cuya expulsión se trata tres (3) suspensiones en sus derechos dentro de los dos (2) últimos años. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b) de este artículo. **Artículo 12°.-** En todos los casos de terminación o pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso. **CAPÍTULO III: Del Patrimonio y Recurso; Artículo 13°.-** La ASOCIACIÓN, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los Principios y Objetivos de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA. El patrimonio de la Asociación se forma con un fondo inicial de UN MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1,800.00), aportado por los miembros fundadores, en cuotas iguales de TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 300.00) cada una; los que se encuentran actualmente en posesión del Tesorero. La Asociación tendrá como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Cualquier otra forma

de ingresos acordes con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo del deporte de la natación y un mejor funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA, c) Las donaciones y patrocinios de cualquier tipo, hechas por terceros y aceptadas por la Junta Directiva, acordes con la Carta Olímpica, d) Las cuotas de afiliación y membresía anual fijada por la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA, así como, el producto de los eventos promovidos y avalados por la ASOCIACIÓN; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos además dispondrá de las subvenciones o aportes que reciba del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por intermedio del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, del Comité Olímpico Nicaragüense, de la Federación Internacional de Natación, **Artículo 14°.-** La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación. **Artículo 15°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación. **Artículo 16°.-** El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.

CAPÍTULO IV: Órganos de Gobierno: De la Organización de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA: **Artículo 17°.-** Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por seis miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.- **CAPÍTULO V: De la**

Asamblea General: Artículo 18°.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, y estará constituida por: a) las personas naturales, los delegados titulares de cada uno de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas a la Federación de Natación de Nicaragua debidamente acreditados por sus respectivas juntas directivas, o por delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y c) los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto. El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. **Artículo 19°.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva, o el Presidente de la Asociación la convoque, bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 20°.-** Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en un diario del domicilio de la Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 21°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los representantes de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas con derechos vigentes. Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez a quince días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos de la Asociación hayan fijado una mayoría superior. En las sesiones de la Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándoseles votar por correspondencia, por tele facsímil, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder, excepto a este último los representantes de los menores. **Artículo 22°.-** En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea

extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- **Artículo 23°.-** Cuando por fuerza mayor no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos estatutos, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. **Artículo 24°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro Especial de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario y por los miembros afiliados asistentes que quieran firmar; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. **Artículo 25°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 26°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) del presente artículo se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".- **CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva: Artículo 27°.-** La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y sus miembros ejercerán sus funciones para un período de cuatro (04) AÑOS, de conformidad a estos estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. Tendrá poderes plenos, incluyendo la representación legal, nacional e internacional. **Artículo 28°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, los que ejercerán por un período de cuatro (04) años.- **Artículo 29°.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública o secreta o como decida la Asamblea General en la reunión extraordinaria correspondiente al año inmediato anterior en que deban desempeñar sus funciones. Esta elección será presidida por un Comité Electoral designado especialmente para tal efecto de acuerdo a la reglamentación correspondiente. A esta reunión de la Asamblea General deberá invitarse, en calidad de observadores, a un delegado

del Consejo Nacional de Deporte y de la Federación de Natación de Nicaragua. Para participar en el proceso electoral es necesario que los miembros cuenten con un mínimo de doce (12) meses de vigencia en el registro de la Asociación y estén en pleno uso de sus derechos.- **Artículo 30°.-** Sólo podrán postularse a la elección los miembros o los representantes de los menores para integrar total la Junta Directiva las personas que, a la fecha de la elección, sean ciudadanos nicaragüenses por nacimiento o residentes, mayores de edad de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados. **Artículo 31°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, el Comité Electoral ejercerá voto selectivo entre los que obtuvieren igual número de votos. La elección, total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurren por lo menos dos tercios de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día, bastando para su realización la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. **Artículo 32°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. **Artículo 33°.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. **Artículo 34°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar por que se cumplan sus estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen los estatutos; d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del deporte de la natación y de las diversas unidades que conformen la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de diciembre una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) reconocer y proclamar a los mejores nadadores de la asociación, con base a sus rendimientos, marcas y tiempos alcanzados; h) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de la natación; e i) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos. **Artículo 35°.-** Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultado por la Asamblea General para comprar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos

de mutuos y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; reconocer personas jurídicas de índole deportiva; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones; estipular en cada contrato que celebre los plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; contratar créditos con fines deportivos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación, sin perjuicio de la excepción que esta misma norma establece. Solo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar bienes raíces de la Asociación y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. **Artículo 36°.-** Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 37°.-** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, sesionará con al menos cuatro (4) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo, en caso de empate, repetirse la votación. En caso de repetirse el empate, dirimirá el voto del que presida la sesión. **Artículo 38°.-** De las deliberaciones y acuerdos de La Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **Artículo 39°.-** Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto. **Artículo 40°.-** No podrán optar a la directiva de la Asociación quienes tengan vínculos entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No podrán ser directivos los menores de edad, ni los atletas activos exceptuando los de la categoría máster. **CAPÍTULO VII: Del Presidente: Artículo 41°.-** Corresponderá al Presidente de la Asociación: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; b) presidir las reuniones de La Junta Directiva y de la Asamblea General; c) convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos estatutos; d) ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los estatutos; f) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a la Asociación; g) dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; h) resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; i) representar a la Asociación con amplios poderes en las reuniones y asambleas del Comité Olímpico Nicaragüense; y Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la recreación Física j) las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. **CAPÍTULO VIII:**

Del Vice-Presidente: Artículo 42°.- El vicepresidente colaborará con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne y subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que no excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes. **CAPÍTULO IX: Del Secretario: Artículo 43°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) llevar los Libros de Actas de La Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; b) dirigir y coordinar las labores administrativas del personal de la Asociación que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la tuición directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; c) autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; d) autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; e) hacer llegar a los miembros el registro actualizado de las marcas nacionales; así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y f) en general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta Directiva, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. **CAPÍTULO X: Del Tesorero: Artículo 44°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; y e) en general, cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva. El Tesorero informará trimestralmente a los miembros sobre la situación financiera de la Asociación. **CAPÍTULO XI: Del Fiscal y Vocal: Artículo 45°.-** Las funciones, atribuciones y deberes del Fiscal son las siguientes: 1.-) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.-) Supervisar el manejo de los fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Asociación. 3.-) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación y proponer las medidas para su remedio. 4.-) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. 5.-) Inspeccionar constantemente los bienes de la Asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Asociación. 6.-) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 7.-) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente. 8.-) Asistir

a las reuniones a las que convoque la Junta Directiva y a las reuniones de la Asamblea General. 9.-) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. 10.-) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita a la solicitud para convocar a la Asamblea. 11.-) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.- **Artículo 46°.-** Las funciones, atribuciones y deberes del Vocal que no sean las que de un modo general le correspondan como componente de la Junta Directiva de la Asociación, serán las que la Junta Directiva le encomiende y señale mientras la Asamblea General, en reunión extraordinaria, no se las determine específicamente. El Reglamento Interno de la Junta Directiva que dicte la Asamblea General dispondrá lo conveniente para hacer efectivas las funciones, atribuciones y deberes del Vocal, conforme a las normas de los presentes estatutos. Corresponderá al vocal subrogar al Vicepresidente, Secretario, y/o Tesorero, según corresponda.- **CAPÍTULO XII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc:** **Artículo 47°.-** El Presidente de la Junta Directiva designará las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarias o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, ejercerán sus funciones por un período de CUATRO (4) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Las Comisiones estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. **CAPÍTULO XIII: De las Sanciones:** **Artículo 48°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) en caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) si actúa o expresa opiniones en descrédito del deporte de la natación haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual. **Artículo 49°.-** Las sanciones son: a) advertencia; b) amonestación por escrito; c) suspensión temporal hasta por dos (2) años según la gravedad de la falta; d) expulsión; y e) multa o reparación económica. **Artículo 50°.-** La Junta Directiva está facultado para dictar las sanciones excepto asimismo o la de expulsión, la que sólo podrá ser decretada por la Asamblea General. **Artículo 51°.-** Cualquier sanción impuesta por un miembro a un competidor, oficial o a un grupo será reconocida y cumplida por todos los miembros. **Artículo 52°.-** Antes de sancionar a cualquier miembro con excepción de lo dispuesto en el artículo 10°, este tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea por representante o por escrito. El Secretario de la Asociación informará, por escrito, al respectivo miembro sobre este derecho en tiempo suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la Asociación. **Artículo 53°.-** Cualquier persona natural o jurídica no contemplada en el artículo 4° de estos estatutos que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de esta Asociación, serán declaradas públicamente no gratas por la Junta Directiva, no se les permitirá intervención alguna en las actividades de la Asociación y la Junta

Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones y acciones según la gravedad del caso. **Artículo 54°.-** Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas a todos los miembros. **CAPÍTULO XIV: De las Distinciones al Mérito:** **Artículo 55°.-** Ser miembro de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA, constituye una responsabilidad de honestidad, trabajo, dedicación, voluntad y amor al deporte de la natación y a los ideales deportivos. Asimismo, ser miembro de la Asociación es un reconocimiento que demanda el debido respeto y consideración para todos y cada uno de sus miembros. **Artículo 56°.-** La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación o de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer órdenes al mérito y distinciones de carácter estrictamente deportivo. La reglamentación correspondiente determinará la creación de las mismas así como las condiciones y procedimientos para su otorgamiento. **Artículo 57°.-** La Asociación se compromete a organizar y documentar un museo y un archivo histórico dedicado a la natación, con el objetivo de poder evaluar el desarrollo y establecer metas específicas en esta disciplina.- **CAPÍTULO XV: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Asociación:** **Artículo 58°.-** La modificación de los estatutos de la ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA podrá reunirse en sesión extraordinaria, y se llevará a cabo la misma por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros afiliados presentes, debiendo celebrarse la reunión con la asistencia de un Notario Público, quien dará fe de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los estatutos para su reforma. **Artículo 59°.-** Son causales de disolución de la Asociación, las establecidas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102), el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992). Del mismo modo que para la disolución anticipada de la Asociación. Si no se acordare la disolución, la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, y de existir algún remanente de sus bienes y saldos positivos, estos serán destinados para aquellas Instituciones con fines benéficos, o que realicen actividades cuyos objetivos sean congruentes con los principios y objetivos para los cuales se constituye la presente Asociación. Para tales efectos, los mismos deberán ser entregados a quien la Asamblea General determine. **CAPÍTULO XVI: De las Disposiciones Finales:** **Artículo 60°.-** Toda desavenencia o conflicto de carácter estrictamente deportivo que surja entre los "Miembros" de la Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por una Comisión Disciplinaria. Las disputas entre la Asociación y cualquiera de sus "Miembros" o representantes de los miembros o entre los miembros afiliados a la Asociación, o entre ellos o entre la Asociación y cualquier organización deportiva nacional o internacional que no sean resueltas, se procederán a poner en conocimiento ante el Órgano

Rector. **CAPÍTULO XVII: Disposiciones Transitorias: Artículo 61°.** a) A partir de la aprobación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva, tendrá un período no mayor de noventa (90) días para elaborar y/o adecuar los documentos legales en correspondencia con estos Estatutos. b) Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la constitución de esta asociación en escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial, en todo lo no previsto en este estatuto, se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen las materias.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen.- De la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente Escritura libre, ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados.- Leída íntegramente esta Escritura al compareciente, el mismo la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible ANTONIO SILVA PALACIOS.- (f) Ilegible JERY JOSÉ DUARTE FLORES (Notario).- PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del folio número treinta y ocho (38) al Reverso del folio número cuarenta y nueve (49) de MÍ PROTOCOLO NÚMERO TRES (03) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del señor ANTONIO SILVA PALACIOS, libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de doce (12) folios útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil quince.- JERY JOSÉ DUARTE FLORES.- NOTARIO PÚBLICO.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dada en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*, Directora.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0354 – M. 12027552 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 33 Internacional, Exp.2011-001993, a favor de The Absolut Company Aktiebolag, de Suecia, bajo el No. 2014101140 Folio 233, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 0470 – M. 3613455 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2014-000113 D

(22) Fecha de presentación: 18/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR Co. Ltd.

Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.

Inventor(es):

TARO NISHIMOTO y KATSUYUKI NAGANO

(74) Representante/ Apoderado(a) Especial

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 20/03/2014

(31) Número: 2014-005975

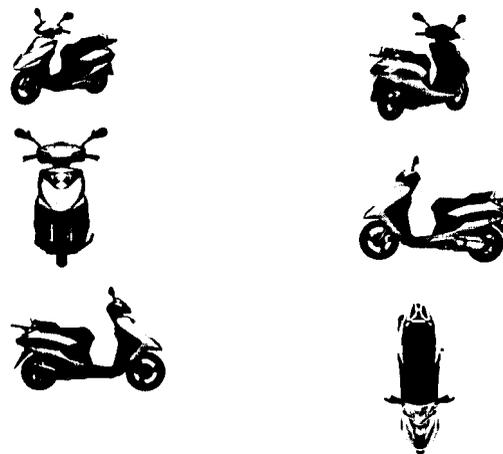
(54) Nombre del Diseño:

MOTOCICLETA TIPO SCOOTER

(51) Símbolo de Clasificación (Locarno):

12 – 11

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 25 de Noviembre de 2015. Registrador.

Reg. M0192 – M. 90704 – Valor C\$ 775.00

MARLON JOSÉ ARCE ABURTO, Apoderado (a) de LIM PAGUAGA NIKO INTERNACIONAL Y COMPAÑIA

LIMITADA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Repuestos de motocicletas nuevos en general.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004947. Managua, veintinueve de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 0471 – M. 3527915 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONISA). del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 190305

Para proteger:

Clase: 30

HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, HARINA ESPECIAL PARA PIZZA, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE HARINA.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004359. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 0472 – M. 94802 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de BMA PHARMA S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260102

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004665. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0473 - M. 94999 – Valor C\$ 775.00

TANIA ISABEL SEQUEIRA RIVERA, Apoderado (a) de ACCEDO TECHNOLOGIES, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270524

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004854. Managua, veintidós de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0475 - M. 94999 – Valor C\$ 775.00

TANIA ISABEL SEQUEIRA RIVERA, Apoderado (a) de ACCEDO TECHNOLOGIES, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004853. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0413 – M. 94801 – Valor C\$ 95.00

CARLOS ALBERTO PASTORA ROSSLER, Apoderado (a) de Diversiones Unidas, Sociedad Anónima (DIUSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CINEMAS BISTRO

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y

culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje Temporal.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. No 2016-000058. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0414 – M. 94801 – Valor C\$ 95.00

CARLOS ALBERTO PASTORA ROSSLER, Apoderado (a) de Diversiones Unidas, Sociedad Anónima (DIUSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CINEMAS VIP

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje Temporal.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000059. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0415 – M. 4828150 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DINADAX, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001731, a favor de PHARMADIET, S.L.U., de España, bajo el No. 2014106101 Folio 188, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0416 – M. 4828140 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROFUTURA, clases 5, 29 y 30 Internacional, Exp. 2014-000058, a favor de N.V. Nutricia., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014106395 Folio 222, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0417 – M. 4828130 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios NORWOOD, clase 35 Internacional, Exp. 2013-002145, a favor de BIC Graphic Europe S.A., de España, bajo el No. 2014106147 Folio 233, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0418 – M. 4828118 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VESOMNI, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001165, a favor de Astellas Pharma Inc., de Japón, bajo el No. 2014105499 Folio 112, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0419 – M. 4828108 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GREEN ENERGY, clase 32 Internacional, Exp. 2013-001954, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014105977 Folio 69, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0420 – M. 4828097 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONDAISA, clase 30 Internacional, Exp. 2013-001693, a favor de MONDAISA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014105943 Folio 36, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0421 – M. 3523049 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARSENAL, clases 18, 25 y 28 Internacional, Exp. 2015-000390, a favor de The Arsenal Football Club Public Limited Company., de Reino Unido, bajo el No. 2015112763 Folio 174, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0422 – M. 3522948 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DHL Express, clases 16, 36 y 39 Internacional, Exp. 2015-000986, a favor de DHL International GmbH, de Alemania, bajo el No.

2015112768 Folio 179, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0423 – M. 3522794 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ZIXX, REMOJA Y LAVA PROFUNDO DE UNA VEZ, Exp. 2014-000196, a favor de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, bajo el No. 2014107139 Folio 99, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0424 – M. 3523553 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARTO SMARTTOUCH, clase 10 Internacional, Exp. 2014-000537, a favor de CORDIS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107192 Folio 229, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0425 – M. 3523847 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BELLA AURORA, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000425, a favor de IMC MED COSMETICS, S.A., de España, bajo el No. 2014107206 Folio 240, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0426 – M. 3524010 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios OVER THE GARDEN WALL, clases 9 y 41 Internacional, Exp. 2014-000176, a favor de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107218 Folio 1, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0427 – M. 3524053 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIEX, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000353, a favor de TECHNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014107203 Folio 237, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador

Reg. M0428 – M. 3524088 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THOMAS HINDS NICARAGUAN SELECTION, clase 34 Internacional, Exp. 2013-004472, a favor de MELVIN JAMES HINDS, de Canadá, bajo el No. 2014106135 Folio 221, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M0429 – M. 3523685 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHIBO DENTAL SOLUTIONS, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHIBO

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES, PRÓTESIS DENTALES, DENTADURAS Y DIENTES ARTIFICIALES.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004936. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0430 – M. 3523944 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTERPOINT

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivos médicos para medir los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-psicóticos en la sangre del paciente.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004905. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0431 – M. 3523499 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHIBO DENTAL SOLUTIONS, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUREA

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES, PRÓTESIS DENTALES, DENTADURAS Y DIENTES ARTIFICIALES.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004937. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0432 – M. 3523413 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHIBO CAD CAM, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADHOC

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES, PRÓTESIS DENTALES, DENTADURAS Y DIENTES ARTIFICIALES.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004938. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0433 – M. 3523308 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHIBO DENTAL SOLUTIONS, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVANTBLAST

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos dentales, prótesis dentales, dentaduras y dientes artificiales.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004939. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0434 – M. 3523170 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado General de Superga Trademark S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERGA 2750 CLOUD

Para proteger:

Clase: 25

Zapatos; botas; botas de montaña; calzado de playa; zapatos deportivos; zapatos adaptados para usar mientras practican deporte; zapatos para bebé; botas para la nieve; botas altas; chancletas [calzado]; pantuflas; sandalias; botas y zapatos para la lluvia; zapatos de lona; zapatos y botas de hule; botas montañeras; botas para esquí; botas para motociclistas; zuecos.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004560. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0435 – M. 94386 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANDLAND OVERSEAS S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lynexa

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000011. Managua, seis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0436 – M. 3530185 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORO VIRGEN, clase 29 Internacional, Exp. 2013-004702, a favor de "EXPORTADORA ANDALUZA DE ACEITES, SOCIEDAD LIMITADA", de España, bajo el No. 2014107035 Folio 82, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0437 – M. 3530703 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORZA DE SHAKA LAKA, clase 29 Internacional, Exp. 2014-001329, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108674 Folio 94, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0438 – M. 3530568 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORZA DE SHAKA LAKA, clase 32 Internacional, Exp. 2014-001249, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108673 Folio 93, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0439 – M. 3531904 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHOCOSUKROL, clase 32 Internacional, Exp. 2014-002080, a favor de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108650 Folio 71, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0440 – M. 3530975 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INDOXYL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003750, a favor de STIEFEL LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109281 Folio 159, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0441 – M. 3530231 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHOKO RIKO, clase 32 Internacional, Exp. 2009-000569, a favor de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108509 Folio 190, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0442 – M. 3530320 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Drinki-Max y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2014-002465, a favor de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108504 Folio 185, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0443 – M. 3530479 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHAKA GURT, clase 29 Internacional, Exp. 2014-002344, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015108521 Folio 201, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0444 – M. 3531440 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MERELIF, clase 5 Internacional, Exp. 2007-001243, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2015109189 Folio 72, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0445 – M. 3531289 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios XILENTO, clases 5 y 44 Internacional, Exp. 2003-000379, a favor de ARES TRADING, S.A., de Suiza, bajo el No. 2013098884 Folio 118, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0446 – M. 3531548 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKINNES, clase 3 Internacional, Exp. 2014-002655, a favor de GALDERMA S.A., de Suiza, bajo el No. 2015109304 Folio 179, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0447 – M. 3531718 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEEKIN, clase 3 Internacional, Exp. 2014-002656, a favor de GALDERMA S.A., de Suiza, bajo el No. 2015109305 Folio 180, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0448 – M. 3532250 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAPSUGRIP, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002070, a favor de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015109273 Folio 151, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0449 – M. 3531793 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FENODOL, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002074, a favor de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015108602 Folio 25, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0450 – M. 3532080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEPAVITAL, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002075, a favor de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015108603 Folio 26, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0451 – M. 3531998 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IBUPAIN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002077, a favor de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015108649 Folio 70, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0452 – M. 3527699 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLLA, clase 29 Internacional, Exp. 2014-001330, a favor de AGRO INDUSTRIAS BOCA COSTA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015108679 Folio 99, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0453 – M. 3528822 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIRFLOX, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000526, a favor de NIRMA LIMITED., de India, bajo el No. 2015109206 Folio 89 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0454 – M. 3528709 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIDANIR, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000524, a favor de NIRMA LIMITED., de India, bajo el No. 2015109204 Folio 87 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0455 – M. 3528318 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRONIR, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001940, a favor de NIRMA LIMITED, de India, bajo el No. 2015109211 Folio 94 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0456 – M. 3538067 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIRPID, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000529, a favor de NIRMA LIMITED, de India, bajo el No. 2015109220 Folio 102 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0457 – M. 3528490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIRCIP, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000525, a favor de NIRMA LIMITED., de India, bajo el No. 2015109205 Folio 88 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0458 – M. 3528210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLUCANIR, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000802, a favor de NIRMA LIMITED., de India, bajo el No. 2015109221 Folio 103 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0459 – M. 3528393 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIRLIV, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000527, a favor de NIRMA LIMITED., de India, bajo el No. 2015109213 Folio 96 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0460 – M. 3528954 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KETANIR, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000523, a favor de NIRMA LIMITED., de India, bajo el No. 2015109203 Folio 86 Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0461 – M. 3531114 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de THE CHUBB CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:

CHUBB

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE REASEGUROS, SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, LAS SUSCRIPCIONES DE SEGUROS DE PERSONAS; SERVICIOS FINANCIEROS; ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS; SERVICIOS DE INVERSIÓN, INFORMACIÓN, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS ARRIBA MENCIONADOS E INFORMACIÓN, ASESORÍA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DISPONIBLES EN LAS PÁGINAS WEB Y EN INTERNET; SUSCRIPCIONES A SEGUROS POR ACCIDENTE DE PERSONAS; SERVICIO DE AGENCIA DE SEGUROS AGRARIOS; PERITAJES PARA LOS RECLAMOS DE SEGUROS DE BIENES PERSONALES; PERITAJES PARA LOS RECLAMOS DE SEGUROS DE BIENES INMUEBLES; EVALUACIONES DE RECLAMOS DE SEGUROS; AJUSTES DE RECLAMACIONES EN EL CAMPO DE SEGUROS; CONSULTORÍAS E INFORMACIÓN RESPECTO A LOS SEGUROS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE RECLAMOS POR SEGUROS Y DATOS DE PAGOS; CONSULTORÍA FINANCIERA Y CONSULTORÍA EN SEGUROS; EVALUACIÓN FINANCIERA PARA PROPÓSITOS DE SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS, CONCRETAMENTE, UNA OPCIÓN DE INVERSIÓN DISPONIBLE PARA LA ANUALIDAD VARIABLE Y PRODUCTOS DE SEGUROS DE VIDA VARIABLE; SUSCRIPCIÓN A SEGUROS POR INCENDIOS; SERVICIOS DE SEGUROS ACTUARIALES; ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS; AGENCIA DE SEGUROS Y CORREDURÍA; ADMINISTRACIÓN DE RECLAMOS POR SEGUROS; PROCESAMIENTO DE RECLAMOS POR SEGUROS; CONSULTORÍAS EN SEGUROS; INFORMACIÓN DE SEGUROS; CÁLCULO DE TARIFA DE PRIMAS EN SEGUROS; SERVICIOS DE SEGUROS, CONCRETAMENTE, SUSCRIPCIÓN, EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE VIDA; SUSCRIPCIÓN AL SEGURO MARÍTIMO; SUSCRIPCIÓN AL SEGURO DE TRANSPORTE MARÍTIMO; SUSCRIPCIÓN AL SEGURO MÉDICO; SERVICIOS DE SEGUROS, CONCRETAMENTE, SUSCRIPCIÓN A SEGUROS DE BIENES Y CONTRA ACCIDENTES, SALUD, RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS, DIRECTORES Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, VEHÍCULO, RESIDENCIAL Y SEGUROS A PARTICULARES.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-004843. Managua, veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0462 – M. 3531181 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONIVIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS E INMUNOLOGICAS.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004713. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0463 – M. 3530886 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de DONG-A ST CO., LTD. del domicilio de República de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUGAMET

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO PARA ENFERMEDADES QUE AFECTAN ÓRGANOS SENSORIALES; PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES; PARA ENFERMEDADES QUE AFECTAN EL METABOLISMO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACEUTICO; PAN DIETÉTICO PARA DIABÉTICOS DE USO MÉDICO; DROGAS PARA USO MEDICINAL; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS; ANTIHIPERTENSIVOS; ANTI-DIABÉTICOS; ANTIBIÓTICOS; ANTICOAGULANTES; PREPARACIONES ANTITUMORALES; PARA LA HIPOGLUCEMIA; PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO; SUPLEMENTOS ENZIMÁTICOS DIETÉTICOS.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004844. Managua, veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0464 – M. 3530770 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de DONG-A ST CO., LTD. del domicilio de República de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUGANON

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO PARA ENFERMEDADES QUE AFECTAN ÓRGANOS SENSORIALES; PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES; PARA ENFERMEDADES QUE AFECTAN EL METABOLISMO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACEUTICO; PAN DIETÉTICO PARA DIABÉTICOS DE USO MÉDICO; DROGAS PARA USO MEDICINAL; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS; ANTIHIPERTENSIVOS; ANTI-DIABÉTICOS; ANTIBIÓTICOS; ANTICOAGULANTES; PREPARACIONES ANTITUMORALES; PARA LA HIPOGLUCEMIA; PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO; SUPLEMENTOS ENZIMÁTICOS DIETÉTICOS.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004845. Managua, veintiocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0465 – M. 3529322 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAVESURAS

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004902. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0466 – M. 3529454 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Moba, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TASALAC

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MEDICO, PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004714. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0467 – M. 3529055 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AKIOTO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS: ANALGESICOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA DIGESTIVO Y SISTEMA RESPIRATORIO.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004442. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0468 – M. 3531238 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

JURIS LEX

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIONES LEGALES, SERVICIOS DE VIGILANCIAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL; SERVICIOS LEGALES EN GENERAL. d

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004444. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0469 – M. 4828085 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000153

(22) Fecha de presentación: 22/12/2014

(71) Solicitante:

Nombre: EPITOPE LIMITED (EPITOPE LTD)

Dirección: Kantemirovskaja street 39 St. Petersburg, 194100, Rusia.

Inventor (es):

ALEKSANDR NIKOLAEVICH SUVOROV, ILYA VLADIMIROVICH DUKHOVLINOV, ANTON IOSIFOVICH ORLOV y EVGENII JAKOVLEVICH BAIGUZIN

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Rusia

(32) Fecha: 22/06/2012

(31) Número: 2012126328

(54) Nombre de la invención:

VACUNA DE PROTEÍNA QUIMÉRICA CONTRA LA NEUMONÍA CAUSADA POR STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 39/09; A61K 39/112; C07K 19/00; C12N 15/63; A61P 31/04.

(57) Resumen:

El problema a resolver: ausencia de una vacuna eficiente segura para la profilaxis y el tratamiento de enfermedades causadas por *Streptococcus pneumoniae* (*S. pneumoniae*) capaz de proporcionar defensa contra todas las cepas de *S. pneumoniae* (ausencia de una vacuna universal contra neumococos). La solución: Se da la vacuna basada en la proteína química que consiste en epitopos inmunogénicos de proteínas conservadoras de *Streptococcus pneumoniae*: PspA, Spr1895, y PsaA, así como también los componentes de la flagellina (Flic1, Flic2) que funciona como un adyuvante seguro, y en consecuencia las proteínas o los péptidos homólogos a aquellos no menos que el 60% de sus secuencias de aminoácidos, conectadas a través de uniones flexibles. Se muestran seguridad, eficacia y ambos efectos preventivos y terapéuticos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

INTELECTUAL. Managua, 26 de Noviembre de 2015. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0143 – M. 95019 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

Se comunica, que por error involuntario se digitalizo, en la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública N° 13 - 2015, del Proceso de “Reemplazo y Equipamiento del Instituto Técnico Agropecuario Marcos Homero Guatemala, Jinotega”, publicado en la Gaceta del 15 de Enero del año 2015:

a.- Error en el monto en letras, Clausula Segunda en donde dice: C\$ 5,861,956.19, se escribió (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil, Novecientos Cincuenta y Seis Córdoba con 19/100).

Siendo lo correcto, y lo cual se deberá leer de la siguiente manera:

SEGUNDA: Se adjudica la Licitación Pública N° 13-2015 “Reemplazo y Equipamiento del Instituto Técnico Agropecuario Marcos Homero Guatemala, Jinotega” por la suma de C\$ 5, 861,956.19 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil, Novecientos Cincuenta y Seis Córdoba con 19/100).

Publíquese la presente en el Diario Oficial La Gaceta o cualquier otro medio escrito de circulación Nacional.

Managua 18 de enero del año 2016.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez. Responsable de Licitaciones INATEC.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 00147 – M. 94972 – Valor C\$ 95.00

AVISO

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 – LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y los Artos. 55 y 58 de su Reglamento, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE y en página Web de Lotería Nacional el Programa de Anual de Contrataciones 2016.

Dado en la ciudad de Managua el 15 de enero del 2016.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 0142 – M. 95469 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Consejo Supremo Electoral en cumplimiento al artículo No.58, del Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, cumple con la obligación de informar que su Programa Anual de Contrataciones del año 2016 ha sido publicado en el portal único de contrataciones.

Managua, 20 de enero del año 2016.

(f) Lic. Alex Renso Reyes Osejo Jefe de Adquisiciones.



Banco Central de Nicaragua
Impulsando crecimiento y estabilidad

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0101 - M. 93504 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	ESTADO A				
1-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	cs	69,571,096,777.18	11-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	51,059,763,200.16
	ACTIVOS DE RESERVA	63,071,704,702.49			PASIVOS DE RESERVA		27,841,692,351.89
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	867,578,002.74					
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	1,990,993,271.16			ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL		53,123,964.91
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	56,753,850,497.00			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE		163,659,462.31
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,859,282,931.52			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO		12,391,790,352.83
					INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE		34,808,683.46
					INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS		15,128,309,883.38
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,138,102,239.03					
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	129,111,530.72			PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO		12,451,031,100.36
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	1,008,920,708.31			ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE		12,451,031,100.36

		<u>4.261.289.835.66</u>			
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	195.322.16
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4.261.289.835.66</u>		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>195.322.16</u>
					<u>10.766.844.425.75</u>
1-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		53.319.453.923.29	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	
				OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	9.714.704.680.34
	METALES PRECIOSOS	35.944.758.73		OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>1.052.139.745.41</u>
	ORO	33.914.063.33			
	PLATA	1.811.897.11		II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	72.178.550.509.81
	NIQUEL	<u>218.798.29</u>			
				PASIVOS MONETARIOS	39.191.703.571.19
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	21.268.197.473.48		EMISION MONETARIA	18.250.338.138.68
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	<u>21.268.197.473.48</u>		DEPOSITOS MONETARIOS	17.008.123.246.60
				OTROS PASIVOS MONETARIOS	246.263.73
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	728.781.165.54		DEPOSITOS A PLAZO	<u>3.932.995.922.18</u>
	PRESTAMOS OTORGADOS	2.941.963.958.26			
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2.213.182.792.72)</u>		PASIVOS CUASIMONETARIOS	24.364.527.123.95
				DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	23.230.949.969.56
				DEPOSITOS A PLAZOS	<u>1.133.577.154.32</u>
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	96.990.286.58			
	ACTIVOS TANGIBLES	343.738.125.21		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	8.354.787.953.84
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(246.747.838.62)</u>		POLITICA MONETARIA	3.707.585.576.56
				BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4.469.128.663.27
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24.469.997.70		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	178.019.392.00

BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,462,927.70	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	54,322.81
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	1,989,947,672.82	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	80,678,292.96
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	2,190,142,272.62	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	441,481.57
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200,124,600.60)	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	80,236,811.32
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	60,989,893.38	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	36,453,352.53
FONDOS DE OPERACIONES	150,069.00	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	25,707,028.95
ACTIVOS TRANSITORIOS	30,307,229.80	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	10,746,323.58
GASTOS ANTICIPADOS	20,255,452.57	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	150,400,215.34
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	10,277,142.01	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	47,087,466.12
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	28,014,132,475.86	PASIVOS DIVERSOS	103,312,732.22
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29,834,209,027.36		
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(720,076,351.50)		
		TOTAL PASIVOS	123,238,313,709.97
		III PATRIMONIO	(347,763,002.50)
		CAPITAL Y RESERVAS	
		CAPITAL	1,536,851,428.58
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58
		APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL	1,526,280,000.00
		IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	2,811,542,252.54
		UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(1,601,067,354.03)
		UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	4,412,609,606.57

			V	DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(4,696,156,690.62)
				DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(3,934,322,358.45)	
				DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(761,834,332.17)	
TOTAL ACTIVOS	C\$	<u>122,890,550,700.47</u>		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$	<u>122,890,550,700.47</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		39,018,939,325.22		CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		10,297,807,820.18
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		<u>10,297,807,820.18</u>		CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		<u>39,018,939,325.22</u>
	TOTAL C\$	<u>49,316,747,145.40</u>		TOTAL C\$		<u>49,316,747,145.40</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Gerente de División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

		ESTADO B
 Banco Central de Nicaragua <small>Existiendo confianza y estabilidad</small>		
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2015		
I.	INGRESOS FINANCIEROS	<u>519,948,935.36</u>
	Ingresos financieros devengados	363,165,062.54
	Intereses sobre operaciones internacionales	102,462,168.99
	Intereses sobre operaciones nacionales	247,156,458.22
	Descuento instrumentos financieros	<u>13,546,435.33</u>
	Ingresos financieros recibidos	156,783,872.82
	Intereses sobre operaciones internacionales	136,697,742.43
	Descuento instrumentos financieros	<u>20,086,130.39</u>
II.	GASTOS FINANCIEROS	<u>574,147,998.01</u>
	Gastos financieros devengados	387,176,868.54
	Intereses sobre operaciones internacionales	305,748,207.57
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>81,428,660.97</u>
	Gastos financieros pagados	186,971,129.47

	Intereses sobre operaciones internacionales	65,161,787.31	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>121,809,342.16</u>	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>(54,199,062.65)</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>62,729,273.54</u>
	Ingresos de operaciones recibidos		62,729,273.54
	Operaciones internacionales	29,784,239.52	
	Operaciones financieras	<u>32,945,034.02</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>629,255,311.00</u>
	Gastos de operaciones devengados		32,731,677.32
	Servicios no personales	<u>32,731,677.32</u>	
	Gastos de operaciones pagados		<u>596,523,633.68</u>
	Servicios personales	305,409,727.56	
	Servicios no personales	92,519,087.35	
	Materiales y suministros	12,024,307.15	
	Programas especiales	16,532,138.69	
	Instituciones y organismos	59,576,163.29	
	Encuestas y censos	52,708,801.00	
	Billetes y monedas	<u>57,753,408.64</u>	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(566,526,037.46)</u>
V.	OTROS INGRESOS		5,037,271,981.98
VI.	OTROS GASTOS		3,937,275.30
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>4,412,609,606.57</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		<u>(761,834,332.17)</u>
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>3,650,775,274.40</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Gerente de División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 0144 – M. 94704 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todos los interesados en participar en CONCURSO PÚBLICO No. CP-FOMAV-01-2016, para la contratación de: **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO/RUTINARIO DE LA RED VIAL MANTENIBLE 2016, LOTE No. 1, GRUPOS: 14-15-21-25 segunda convocatoria**, que a partir del día de hoy, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese.

(F) ING. RONALD ALVARADO MIRANDA. RESPONSABLE DE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 0146 – M. 94553 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Por este medio **La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI)**, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo No. 55 y 58 del Decreto 75-2010, "Reglamento General de la Ley No. 737, comunica a todos los proveedores del Estado y público en general, que su **Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2016**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web Institucional: www.conami.gob.ni, menú de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

(f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. (f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable Unidad de Adquisiciones Comisión Nacional de Microfinanzas.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0145 – M. 94627 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **E CHAMORRO MONISA, S.A.** por este medio se cita a todos los accionistas de la sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11:00 a.m. del día 3 de Marzo del año 2016, en el Hotel Intercontinental Metrocentro, Salón Roble 3, Managua,

Nicaragua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Informe del Presidente y de la Administración.
2. Presentación y aprobación del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, correspondiente al período que se inició el primero de Enero del 2015 y terminó el 31 de Diciembre de 2015.
3. Informe del Vigilante.
4. Dividendos.
5. Elección de los miembros de la Junta Directiva, en caso de ser necesario.
6. Elección del Vigilante, en caso de ser necesario.
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 14 de Enero de 2016.

(f) Alan Chamorro Chamorro Secretario. **E.CHAMORRO MONISA, S.A.**

Reg. 7624 – M. 89806 – Valor C\$ 580.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SETECIENTOS DIECISIETE (717).- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dieciocho de noviembre de dos mil quince, ANTE MI: ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, autorizado por la excelentísima corte suprema de justicia para cartular por un quinquenio que vence el día diecinueve de Febrero de dos mil diecinueve.- Comparece NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO, mayor de edad, soltero, licenciado en ciencia de la Educación y Humanidades con mesón en Inglés y de este domicilio cedula número cero, cero, uno, guion, uno, ocho, uno, dos, siete, dos, guion, cero, seis, seis, Q (001-181272-0066Q) y MARTA VERONICA MIRANDA LINDO, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, cedula número cero, cero, uno, guion, tres, cero, uno, cero, seis, seis, guion, cero, cero, tres, ocho, F (001-301066-0038F), GUISELLE JACQUELINE MIRANDA, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, cedula número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, tres, siete, cinco, guion, cero, dos, siete, N (001-250375-0027N) y ABEL ENRIQUE MIRANDA LINDO, mayor de edad, soltero, técnico en computación y de este domicilio, cedula número cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, ocho, uno, guion, cero, uno, uno, tres, X (001-100481-0113X). Doy fe de conocer la compareciente y Quienes a mi juicio tienen la plena y suficiente capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente en el otorgamiento del presente acto, en el que actúan en nombre y representación de la sociedad denominada "OXFORD INTERNACIONAL SHOOL SOCIEDAD ANONIMA", la cual esta debidamente constituida en Escritura numero ciento sesenta y siete (167), Constitución de sociedad Anónima y Estatutos, extendido en Managua a los ocho de la mañana del día cinco de septiembre de dos mil seis, ante los oficios del notario PABLO ANTONIO LEIVA, y la cual esta debidamente inscrita bajo el numero 29791-B5, paginas 300/310, tomo 974-B5, libro segundo de sociedades e inscrita hoy mismo bajo el número 39002, página 220 tomo 166 del libro de personas del registro publico del departamento de Managua.

Y demuestra su representación con Certificación notarial que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: ACTA NUMERO DOS (2), Yo, ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ, Abogado y notario publico de este domicilio y Residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el diez de febrero de dos mil nueve. CERTIFICA EL ACTA NUMERO DOS (2) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que rola de la página seis (6) hasta la página ocho (8) del Libro de Actas que lleva la sociedad OXFORD INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. Y literalmente dice: ACTA NUMERO DOS (2)-, JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En Managua a las cuatro de la tarde del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, Reunidos en el local de la sociedad que sita en Managua. Los socios NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO, dueño de Cincuenta y uno acciones (51); MARTA VERONICA MIRANDA LINDO, dueño de treinta acciones (30); GUISELLE JACQUELINE MIRANDA, dueña de diez acciones (10) y ABEL ENRIQUE MIRANDA LINDO, dueño de nueve acciones (09) Estando presente el CIEN PORCIENTO del capital social accionario. Quienes fueron convocados en forma legal con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda: PUNTO UNO (01). DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD de acuerdo al arto 262 numeral 1, y arto 269 numeral 6, del código de comercio. PUNTO NUMERO DOS. (02) Delegar al socio NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO para que comparezca ante notario a disolver y liquidar la sociedad sirviéndole la Certificación notarial de esta acta como suficiente documento habilitante. Al efecto EL SOCIO de la sociedad señor NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO, comprueba el quórum y estando presentes y Representados el cien por ciento del capital accionario da por iniciada la Sesión. EL SOCIO NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO, expresa que la sociedad de acuerdo a la voluntad de los socios quienes han manifestado la voluntad de disolver y liquidar la sociedad y de acuerdo al arto 262 numeral 1 y arto 269 numeral 6, del código de comercio, se puede disolver y liquidar, sometida a Votación el punto Uno (01) de Agenda esta se aprueba con la totalidad de los votos presente, Punto Dos: La socia MARTA VERONICA MIRANDA LINDO propone que el presidente socio Nelson Antonio Miranda Lindo, se le delegue para que comparezca ante notario publico a realizar la Escritura de Disolución y liquidación de la sociedad OXFORD INTERNACIONAL Sociedad Anónima, presentando el Balance General de la sociedad. sometida a votación el punto dos (02), esta se aprueba con la totalidad de los votos presentes y no habiendo mas que tratar, el presidente da por finalizada la sesión, a las cuatro y treinta de la tarde del veinte y seis de febrero del dos mil nueve. Y firmamos todos. Ilegible Ilegible. Ilegible Ilegible. Es conforme con su original. Managua a las cinco de la tarde del veinte y seis de febrero del dos mil nueve. Firma y sello del notario –Documento suficiente que le habilita para este acto. Habla el compareciente y dicen: PRIMERA: que constituyeron una sociedad denominada “OXFORD INTERNACIONAL SHOOL SOCIEDAD ANONIMA”, la cual está debidamente constituida en Escritura numero ciento sesenta y siete (167), Constitución de sociedad Anónima y Estatutos , extendido en Managua a los ocho de la mañana del día cinco de septiembre de dos mil seis, ante los oficios del notario PABLO ANTONIO LEIVA, y la cual está debidamente inscrita bajo el número 29791-B5, paginas 300/310, tomo 974-B5, libro segundo de sociedades e inscrita hoy mismo bajo el número 39002, página 220 tomo 166 del libro de personas del registro público del departamento de Managua. Constituyeron una sociedad comercial, denominada OXFORD

INTERNACIONAL SHOOL SOCIEDAD ANONIMA, el cual se podrá abreviar como “O.I.S.A” con domicilio en EL Municipio de Managua , jurisdicción del departamento de Managua, como objeto social a comercio general y en especial a la prestación de servicios profesionales en: La enseñanza y educación Técnica en computación e Inglés, para ello podrá comprar y adquirir a personas jurídicas o naturales, el equipo que considere necesario para cumplir sus fines, lo mismo que el personal que crea conveniente para equipo que considere necesario para cumplir sus fines, lo mismo que el personal que crea conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad, a efecto de cumplir los intereses legítimos. El capital de la sociedad de DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS Efectivos, divididos en cien acciones equivalentes cada acción a UN MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 1000.00) suscriben las acciones de la siguiente manera NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO, SUSCRIBE Y PAGA LA CANTIDAD DE de Cincuenta y uno acciones (51); MARTA VERONICA MIRANDA LINDO, dueño de treinta acciones (30); GUISELLE JACQUELINE MIRANDA, dueña de diez acciones (10) y ABEL ENRIQUE MIRANDA LINDO, dueño de nueve acciones (09). El periodo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años. El primero de los comparecientes señor NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO FUE DESIGNADO A ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. Que la Escritura social consta de décima quinta Cláusulas. Continúan hablando el compareciente y dicen SEGUNDA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Que por medio de la presente Escritura publica procede a disolver y liquidar la sociedad OXFORD INTERNACIONAL SHOOL SOCIEDAD ANONIMA y liquidan de la siguiente manera, dividiéndose las ganancias en partes iguales. Ninguno de los otorgantes tiene nada de que reclamarse , ya que no tienen entre si cuentas pendientes de ningún genero y la sociedad que ahora liquidan, tampoco tienen deudas a su cargo, por lo que se inserta el Balance general y Certificación de Contador publico autorizado. Doy fe de tener a la vista el BALANCE GENERAL que integra y literalmente dice: OXFORD INTERNACIONAL SCHOOL S.A. (OISA) BALANCE GENERAL AL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2015. CIFRAS EXPRESADAS EN CORDOBAS (C\$). ACTIVOS CIRCULANTE 2,243.95, caja-, Banco- CUENTAS POR COBRAR, total ACTIVO CIRCULANTE 2,243.95, TOTAL PASIVO Circulante, FIJO CASA PATRIMONIO CASA PATRIMONIO INICIAL 77,000.00 TERRENO EXCEDENTE ACUMULADO -, EQUIPO RODANTE EXCEDENTE DEL EJERCICIO 153,444.63. MOB. EQUIPO DE OFICINA 201,231.43 OTROS EQUIPOS 52,324.88. DEPRECIACION 25,355.63. TOTAL ACTIVO FIJO 228,200.68. TOTAL ACTIVO 230,444.63 TOTAL (PASIVO + PATRIMONIO) 230,444.63. FIRMA ILEGIBLE DE CONTADOR PÚBLICO Y FIRMA AUROTIZADO POR SOCIO-PROPIETARIO. SELLO LIC. RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMAN. CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO”, y Certificación extendida por el Licenciado RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMAN, la que integra y literalmente dice: “RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMAN, miembro del colegio de contadores públicos de Nicaragua, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, teléfono 2-2603144, celular 75059122. CERTIFICACION yo, RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMAN, contador público Autorizado por el Ministerio de Educación de la Republica de Nicaragua, y debidamente registrado en el colegio de contadores públicos de Nicaragua bajo número perpetuo 3274, Miembro colegiado y según Acuerdo ministerial no. 029-2013 para ejercer la profesión del contador público Autorizado en un quinquenio que inicia el 20 de febrero de 2003 al 19 de febrero de 2018 y se identifica con cedula de identidad

no. 001-241074-0061Y. Doy fe y certifico que OXFORD INTERNACIONAL SCHOOL S.A. (OISA) refleja todas sus operaciones financieras las cuales reflejan en el Balance General desde el 1 de Enero al 31 de octubre de 2015 y sus anexos que conforman la integración de las cuentas de balance general. Extiendo la presente CERTIFICACION; para los fines que estime conviene OXFORD INTERNACIONAL SCHOOL S.A (OISA) en la ciudad de Managua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible de RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMÁN MIEMBRO COLEGIADO DEL CCPN NO. 3274. Y SELLO “ Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados. Así mismo se solicita al señor Registrador de la propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, a que se inscriba la Disolución y liquidación en mención de la sociedad. Así se expreso el compareciente, instruido por Mi la Notario, acerca del valor de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas leí la presente escritura al otorgante, quien por estar conforme con su contenido, firma junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS AL FRENTE DEL FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE QUE LLEVO ESTE AÑO, serie G número 8360410 y 8360411, A SOLICITUD DE NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO, MARTA VERONICA MIRANDA LINDO, GUISELLE JACQUELINE MIRANDA Y ABEL ENRIQUE MIRANDA LINDO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO, SERIE “O”, NUMEROS 4607442 y 4607448 QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA a las tres de la tarde del dieciocho de noviembre de dos mil quince.- (F) ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMEDEZ, ABOGADA Y NOTARIO.

Reg. 7630 – M. 89853 – Valor CS 1, 015.00

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO (21) RECTIFICACION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ (10) ESCRITURA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD. En La Ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veintidós de Diciembre del Año Dos Mil Quince, ANTE MI: PATRICIA DEL SOCORRO FERNANDEZ LOPEZ, Abogado y Notario Público Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con el Número de Carné: 13988, comparece el Ingeniero OMAR ENRIQUE VASQUEZ REYES, mayor de edad, casado y de domicilio, quien se identifica con la Cedula de identidad Número: (001-040482-0021E) CERO, CERO, UNO, GUION, CERO, CUATRO, CERO, CUATRO, OCHO, DOS, GUION, CERO, CERO, DOS, UNO, LETRA “E” Quien actúa en calidad de Presidente y Secretario de SEVILLA Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA S.A y de nombre comercial SEVA, S.A. personería que esta acredita ESCRITURA NUMERO SEIS (6) CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD autorizada en en esta ciudad, a las tres y dieciséis minutos de la tarde del día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece; por el Notario JUAN VICTOR ZAMORA MORALES Carné 18911 CSJ, e inscrita el numero de Asiento 564787 , página 260, Tomo 449 del Libro de Diario e inscrita con el Número 42.202-B5, pagina 273/280, Tomo 1240-B5 Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, de fecha Veintisiete de Septiembre de

Dos Mil Trece. La representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley, y a mi juicio para el presente acto; como persona expresamente designada para comparecer en este acto, lo cual acredita con la certificación del Acta Numero CINCO (5) Autorizada en esta Ciudad el día once de Mayo del Año Dos Mil Quince, por la Asamblea General Ordinaria, en cuyo punto Primero consta tal extremo. El compareciente asegura hallarse en el libre ejercicio de sus Derechos Civiles y por el presente Instrumento Otorga **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante escritura pública número diez (10) de Disolución de Sociedad, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil quince, ante los oficios del suscrito Notario“ **SEGUNDA: (RECTIFICACIÓN):** Que por no haber tenido yo la notario la certificación elaborado por contador publico CPA en su momento de autorización en la escritura pública número diez (10) de Disolución de Sociedad, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día Catorce de Mayo del año dos mil quince ante los oficios del suscrito Notario, pero que forma parte de la misma, Escritura, fueron insertados posteriormente Que sin perjuicio de la anterior rectificación, todos los otros conceptos quedan en su pleno vigor y fuerza legal en lo que no fuere modificado, De conformidad con las siguientes clausulas: **TERCERA:** Manifiesta el compareciente que por medio de la Escritura Pública Número SEIS (6), autorizada en esta ciudad Capital, el día Veinticinco de Septiembre del Año Dos Mil Trece, por el Notario JUAN VICTOR ZAMORA MORALES Carné 18911 CSJ, se constituyo la entidad: **SEVILLA Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA** y de Nombre Comercial **SEVA, S.A.**, habiendo quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua al Número 42.202-B5, pagina 273/280, Tomo 1240-B5 Libro Segundo de Sociedades Mercantiles, con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Trece. **CUARTA :** Manifiesta el compareciente, que de conformidad con la sesión de la Asamblea General Ordinaria de la totalidad de accionistas de la entidad antes mencionada, de fecha Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Quince, donde se acordó la **DISOLUCIÓN** de la entidad por **HABERSE PERDIDO Y CONSUMIDO EL NEGOCIO QUE SERVIA COMO OBJETO DE LA SOCIEDAD**, tal como lo acredita con la Certificación del Acta Número Cinco (5), de fecha once de Mayo de Dos Mil Quince autorizada por la suscrita y que tengo a la vista, sirva la presente Certificación como documento habilitante para comparecer ante el Notario para el otorgamiento de este acto: Literalmente establece **CERTIFICACION En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día once de Mayo del año dos mil quince. ANTE MI, PATRICIA DEL SOCORRO FERNANDEZ LOPEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad soltera con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día doce de Febrero del año dos mil diecinueve. Comparece el Ingeniero OMAR ENRIQUE VASQUEZ REYES, mayor de edad, casado, nicaragüense y de este domicilio, quien me presenta para su Certificación el Acta numero cinco del libro de actas de la Sociedad Mercantil SEVILLA Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA (SEVA, S.A) que rola en las paginas numero doce al quince del referido libro de Acta, el cual doy fe de tener a la vista en este acta y que integra y literalmente dice: REUNION ORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SESION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EMPRESA: SEVILLA Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA SEVA, S.A., CELEBRADA EN MANAGUA EL DIA TREINTA**

Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SIENDO LAS OCHO Y TREINTA Y UN MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE Y TRAS LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA A TODOS LOS SOCIOS Y CUERPO GERENCIAL DE SEVA S.A, TIENE LUGAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA DIRECCION DEL AROTONDA EL PERIODISTA NOVECIENTOS METROS AL SUR, PLAZA NEJAPA, PRESIDIDA POR EL INGENIERO OMAR ENRIQUE VASQUEZ REYES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, INGENIERO JOSE MERCEDES SEVILLA ORTIZ EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y TESORERO, LA LICENCIADA EDITH RAQUEL MONTOYA DELGADO COMO GERENTE GENERAL Y LA SEÑORA MARIA MAGDALENA VASQUEZ REYES COMO GERENTE DE OPERACIONES. **I) EL ORDEN DEL DIA ES: DISOLUCION Y CIERRE DEFINITIVO DE LA SOCIEDAD.** 1) LECTURA Y APROVACION, SE PROCEDERA A LEER EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA DE LA ROTONDA EL PERIODISTA NOVECIENTOS METROS AL SUR, PLAZA NEJAPA, EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. 2) SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN DISOLVER LA SOCIEDAD POR HABERSE PERDIDO Y CONSUMIDO EL NEGOCIO QUE SERVIA COMO OBJETO DE LA SOCIEDAD. 3) RENDICION DE INFORMES FINANCIEROS Y ESTABLECIMIENTOS DE MECANISMOS ACTIVOS Y PASIVOS. 4) REALIZAR TRAMITE DE CIERRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTITUCIONES DEFINIDAS EN EL PODER ESPECIAL OTORGADO A LA LICENCIADA MEYLING ESCARLETH GALO QUIROZ. ACTIVIDADES REALIZADAS. **II) ACTIVIDADES REALIZADAS:** EL INGENIERO OMAR ENRIQUE VASQUEZ REYES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL INGENIERO JOSE MERCEDES SEVILLA ORTIZ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y TESORERO DECIDEN DE MANERA UNANIME, DE MUTUO ACUERDO E IRREVOCABLE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD SEVILLA Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA (SEVA, S.A.). RATIFICAMOS LA SITUACION DEL ESTADO FINANCIERO PRESENTADO EL DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN EL ACTA NUESTRO CUATRO SIENDO EL BALANCE GENERAL VALOR CERO, SE EXPRESA QUE POR MALA ASESORIA E INEXPERIENCIA SE CONSUMIO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN EL PROCESO DE INSTALACION Y ORGANIZACION DEL NEGOCIO LOGRANDO OPERAR EL NEGOCIO DURANTE UN PERIODO DE UN MES Y CUATRO DIAS. CABE SEÑALAR QUE ESTE NEGOCIO NO POSEE ACTIVOS FIJOS, DEBIDO A QUE SE INCLUIA DENTRO DEL CONTRATO DE ARRIENDO DEL LOCAL, POR LO CUAL NO SE EFECTUO LIQUIDACION DE INVENTARIO. SE INFORMA QUE LA LICENCIADA MEYLING ESCARLETH GALO QUIROZ EN CALIDAD DE APODERADA INICIO LOS TRAMITES DE CIERRE ANTE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: -SE OBTUBO RESOLUCION DE BAJA EN LA POLICIA NACIONAL EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE. SE INICIO TRAMITE DE CIERRE ANTE LA ALCALDIA DE MANAGUA. -SE INICO TRAMITE DE CIERRE ANTE LA DGI DONDE SE ENTREGARON **LOS LIBROS CONTABLES DIARIO Y MAYOR EN BLANCO**, SE PRESENTARON TALONARIO DE FACTURAS SIN UTILIZAR ANULADOS, SE REALIZO INSPECCION EN EL SITIO EN CONJUNTO CON LA DGI PARA VERIFICAR EL CIERRE DEL NEGOCIO Y SE PRESENTO LA SOLVENCIA

FISCAL. SE EXPRESA QUE PARA FINALIZAR EL CIERRE ANTE LA DGI Y LA ALCALDIA DE MANAGUA SE REQUIERE DEL ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL. SE DELEGA AL INGENIERO OMAR ENRIQUE VASQUEZ REYES EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA QUE PRESENTE ANTE EL NOTARIO PUBLICO LA LICENCIADA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ PARA SOLICITAR CERTIFICACION DEL ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION A LAS ONCE DE LA MAÑANA DE DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y LEIDA QUE FUE EL ACTA, SE ENCUENTRA CONFORME, SE APRUEBA, SE RATIFICA Y FIRMAMOS. F. ELEGIBLE. OMAR ENRIQUE VASQUEZ REYES (f) ILEGIBLE. JOSE MERCEDES SEVILLA ORTIZ.- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado consta de la pagina doce a la quince en el referido libro de Acta.- Para los fines de Ley, Extiendo la presente CERTIFICACION, que consta dos folio a solicitud de la Licenciada MAYLING ESCARLETH GALO QUIROZ, en la Ciudad de Managua, a las cuatro y cuatro minutos de la tarde del día once de Mayo del año dos mil quince.- Yo el Notario Doy fe que tuve a vista el siguiente documento el cual inserto: **INSERCIONES: CERTIFICACION DE CONTADOR CPA: CARLOS J BURGOS CORONADO & ASOCIADO, CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**, Miembros del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Teléfonos Nos. 22665686/22603105 celular 8883179/88860978 Escudo de nicaragua azul y blanco que dice Republicana de Nicaragua al extremo izquierdo logo forma redonda con el mapa de nicaragua en Azul y símbolo de la sabiduría en amarillo del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, managua Abril 30, 2014 **CERTIFICACION** : Por este medio hago constar que los libros contables de la Empresa **SEVILLA Y VASQUEZ, S. A , (SEVA, S. A)** y fueron entregados en blanco ante la Dirección General de Ingresos.- Dado en la Ciudad de Managua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil catorce.- firma ilegible en azul de Carlos J. Burgos C. Contador Publico Autorizado Miembro No. 467, sello con tinta azul de forma redonda que dice Carlos J Burgo contador publico autorizado Licencia numero 467 República de Nicaragua américa central **B) BALANCE GENERAL DE CIERRE SEVILLA Y VASQUEZ, S A BALANCE GENERAL DE CIERRE AL 30 DE ABRIL 2014** Expresado en córdobas **Ruc: J0310000194297 ACTIVO CIRCULANTE, EFECTIVO EN CAJA Y BANCO, CERO INVENTARIO CERO FIJO, PROPIEDAD PLANATA Y EQUIPOS CERO DEPRECIACION ACUMULADA CERO TOTAL ACTIVO CERO; PASIVO CIRCULANTE PROVEEDORES CERO, CUENTAS POR PAGAR CERO, RETENCIONES POR PAGAR CERO, GASTOS ACUMULADOS PRO PAGAR CERO TOTAL DE PASIVO CERO TOTAL DE PASIVO + CAPITAL CERO FIRMA ILEGIBLE** contador con lapicero de tinta azul, firma ilegible de Gerente General escrito en tinta negra **NOTA: ESTE BALANCE ES UNICAMENTE POR MOTIVO DE CIERRE DE LA EMPRESA ANTE EL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL.-** firma ilegible LIC. CARLOS JOSE BURGOS CORONADO CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO NO. 467 sello redondo con tinta azul CARLOS J. BURGOS C. LICENCIA No. 467 CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO ESCUDO DE NICARAGUA REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL **"SON CONFORME CON SU ORIGINAL.- hasta aquí la inserción.** Para los efectos del aviso al Registro Público de la Propiedad

Inmueble y Mercantil de Managua se designa amplia y libremente a la Licenciada **MEYLING ESCARLETH GALO QUIROZ**, mayor de edad, casada y de este domicilio con cedula de identidad numero cero cero uno guion dos uno cero cuatro ocho dos guion cero cero ocho cero F 001-210482-0080F quien acredita su representación con poder Especia de Representación autorizada por la suscrita en esta ciudad a las nueve de la mañana y cincuenta de la mañana del día Diez de Marzo del año dos mil quince del cual doy fe de tenerlo a la vista, para que suscriba todos los documentos que fuesen necesarios. Finalmente y conformidad con la Ley Mercantil de La República; a partir de la presente fecha de la entidad social en todas sus operaciones de liquidación y en general en todas las que intervenga, deberá usar y agregar a su denominación social, la palabra "EN LIQUIDACIÓN". Se acuerda también que el término para la liquidación no deberá exceder de un año. Para proceder a los efectos de la Liquidación de la sociedad, se nombra a la Licenciada **MEYLING ESCARLETH GALO QUIROZ** como liquidador, y quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión y quien gozara de todas las atribuciones **TERCERA:** Expresa el otorgante en virtud de lo expuesto, otorga por este instrumento la **DISOLUCIÓN TOTAL** de la entidad **SEVILLA Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA** y de Nombre Comercial **SEVA, S.A.**, Solicitando al Señor registrador Mercantil, se sirva a proceder a la inscripción de la disolución correspondiente. **CUARTA:** Que en los términos relacionados, **EL INGENIERO OMAR ENRIQUE VASQUEZ REYES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO** de la Sociedad en cuestión, **ACEPTA** el contenido del presente contrato. Yo el Notario **DOY Fe** de todo lo relacionado: a) Que todo lo escrito me fue expuesto. b) Que tuve a la vista Escritura pública de Constitución, la Certificación del Acta numero cinco de la Asamblea General ordinaria totalitaria de Accionistas, la cédula de identidad del otorgante; c) Certificación de Contador CPA, d) Que advierto los efectos legales de la escritura y de la obligación de presentar el testimonio de la Escritura al registro correspondiente, e) Que leo lo escrito al otorgante, quien bien enterado del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifica acepta y firma. (f) ilegible Omar Vasquez Reyes (F) ilegible Mayling Escarleth Galo Quiroz (F) ilegible Notario Patricia Fernandez Lopez. **PASÓ ANTE MÍ.** Del reverso del folio numero veinticinco al reverso del folio numero veintiocho, de mi Protocolo número Siete, que llevo en el presente año dos mil quince, y a solicitud del señor Omar Enrique Vásquez Reyes, libro este primer testimonio de ley en tres hojas útiles de papel sellado de ley serie O, números 3251834, 3251835, 3251836, 3251837, las cuales firmo, sello, y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once y doce minutos de la mañana del día veintidós de Diciembre del año dos mil Quince. Escritura que consta en papel sellado de Protocolo serie G, Números 8095651 y 8136935. (f) **PATRICIA DEL SOCORRO FERNANDEZ LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13891 – M. 87431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, página 055, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado

de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA FRANCISCA MONTENEGRO FLORES, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Educación Intercultural Multilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Educación Intercultural Multilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13892 – M. 87431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, página 056, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JACOBA ESTELA RODRÍGUEZ ANDRADE, natural de San Francisco del Norte, Municipio de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Educación Intercultural Multilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Educación Intercultural Multilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13893 – M. 87431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, página 057, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13894 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, página 058, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARIELKA IVÓN ALONSO ARAGÓN, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13895 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, página 060, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EXELA SOFÍA CALERO SERRANO, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13896 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, página 061, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA LILLIAM GARCÍA PÉREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13897 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, página 062, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAURICO MENDOZA GUZMÁN, natural de Rivas, Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN,

República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13898 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, página 063, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HEIDI YASIDIA ROBLETO DUARTE, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13899 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, página 064, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORMAN JAVIER SABALLOS, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre

del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13900 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, página 065, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JACINTA ROCHA TORRES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13901 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, página 066, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ PRESENTACIÓN URBINA DÁVILA, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Administración de Agronegocios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Administración de Agronegocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13902 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, página 067, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAIDA DE LOS ÁNGELES ARGÜELLO MENDIETA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Planificación y Desarrollo Regional con Identidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Planificación y Desarrollo Regional con Identidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13903 – M. 87432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, página 068, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HAZEL AMÉRICA SALGADO TÉLLEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Planificación y Desarrollo Regional con Identidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Planificación y Desarrollo Regional con Identidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13904 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el

No. 069, página 069, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAQUEL ANTONIA REYES GARCÍA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Planificación y Desarrollo Regional con Identidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Planificación Y Desarrollo Regional Con Identidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13905 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, página 070, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SESA H LIZANI DAVIS GRAM, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Planificación y Desarrollo Regional con Identidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster En Planificación Y Desarrollo Regional Con Identidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13906 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, página 071, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESÚS NATIVIDAD PÉREZ PALOMINO, natural de San Basilio del Palenque, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Comunicación Intercultural Y Medios, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Master En Comunicación Intercultural Y Medios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13907 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, página 005, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVARO ISAUTAYLOR LEVY, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13908 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, página 006, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADNEL EFRAIN PADILLA HENRY, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**,

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13909 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, página 007, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERARDO RENÉ GUTIERREZ CUTBERTH, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13910 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008, página 008, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIO VEGA SNAYDER, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año

dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13911 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009, página 009, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARY JANE LABONTE MERCADO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13912 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 010, página 010, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRETHCHEN ANGELY NICH OMEELLY, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre

del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13913 – M. 87433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, página 013, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL LÓPEZ CARVAJAL, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13914 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, página 014, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUZ ZUYAPA SILES CARRILLO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13915 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, página 015, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KAIN JOSUE JOSEANGEL PEDRO, natural de Santo Tomas Río Humbra, Municipio de Waspan Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13916 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, página 016, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KAREN YASKARA CASTELLÓN MULLER, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13917 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, página 017, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de

Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BENJAMÍN PINEDA WILLIAM, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13918 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CORVIN FAGOTH BELL, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13919 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, página 019, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOEL HORACIO BOBB WEBSTER, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera:

Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13920 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, página 020, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NILSKA TAMARA ZAMORA FLORES, natural de Waspam de Río Coco, Municipio de Waspam de Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13921 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSIE MILQUIEDES TOLEDO ZAMORA, natural de Waspam de Río Coco, Municipio de Waspam de Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13922 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, página 022, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BAYRON EDISON COLEMAN ESCOBAR, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13923 – M. 87434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, página 023, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUCY FEDERICA BORGE LINO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13924 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, página 024, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HARVEY HUGH SMITH CHOW, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13925 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, página 025, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUADALUPE DUARTE MORALES, natural de Managua, Municipio Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13926 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, página 026, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ VANEGAS SABALLOS, natural de Puerto Cabezas, Municipio Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13927 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, página 027, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARMALY ELIZABETH LÓPEZ PAZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13928 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, página 028, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de

Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSALBA HERRERA URBINA, natural de Siuna, Municipio Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13929 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, página 029, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YOBELKY JEANNETTE DUARTE CRUZ, natural de El Rama, Municipio El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13930 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, página 030, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HONECKER FERNANDO GUTIÉRREZ LACAYO, natural de Nueva Guinea, Municipio Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos

en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13931 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, página 035, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MILTHON JAVIER RODRÍGUEZ GALEANO, natural de Nueva Guinea, Municipio Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13932 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, página 036, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HOLLMAN ELIEL ROJAS CASTILLO, natural de Nueva Guinea, Municipio Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN,

República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13933 – M. 87435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, página 037, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DIMAS RAMÓN SÁNCHEZ ESTRADA, natural de Nueva Guinea, Municipio Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13934 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, página 038, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DONALD OMAR SÁNCHEZ GARCÍA, natural de Nueva Guinea, Municipio Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13935 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, página 039, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILFREDO MENDOZA SALAZAR, natural de El Rama, Municipio El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13936 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, página 040, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NADIR EFRÁIN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, natural de Juigalpa, Municipio Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13937 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de

Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO YARED JAIME RODRÍGUES, natural de El Almendro, Municipio El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13938 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MÁXIMO PATRICIO RUGAMA JARQUÍN, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13939 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ABEL ANTONIO GAITÁN ROMERO, natural de Nueva Guinea,

Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13940 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

THELMA ROSA PONCE RUÍZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13941 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, página 045, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAYDA ISABEL BLANDÓN AGUILAR, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende

el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13942 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, página 046, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELMER ANTONIO CALDERÓN RIVERA, natural de Wiwili, Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13943 – M. 87436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, página 047, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NESTOR EDMUNDO MÉNDEZ DÍAZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13944 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, página 048, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

UBERLINDA DEL CARMEN GARCÍA MENDOZA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13945 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, página 049, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARITZA MENDOZA GRANJA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año

dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13946 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, página 050, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CESAR PINEDA BRENES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13947 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, página 051, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IGNACIO FELIPE BANS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13948 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 052, página 052, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA ELIZABETH BLANDÓN ACUÑA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13949 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, página 053, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIA JESSENIA GUILLÉN OPORTA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13950 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, página 054, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13951 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, página 055, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELZANIA DEL CARMEN SEVILLA ZELEDÓN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13952 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, página 056, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de

Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REYNA ISABEL MARTÍNEZ ESPINAL, natural de Somotillo, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13953 – M. 87437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, página 057, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YELTSY VANESSA GUADAMUZ ALVAREZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13954 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, página 058, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**

SUYEN MARIELA WEBB DÁVILA, natural de Waspam Río Coco, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Administración Pública, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13955 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, página 059, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NAYCI FIDELINA FRANCIS DELMON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas con Mención en Administración Pública, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13956 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, página 060, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARELY ROXANNA ANDRADES JIRÓN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera:

Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13957 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, página 062, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SIDEISKY AMAYA FORBES RODRÍGUEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13958 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, página 063, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAYAN JUNIETH GARCÍA CASTRO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13959 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, página 064, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BELKI IDANIA GARCÍA VARGAS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13960 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, página 065, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLADYS ANTONIA GONZÁLEZ LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13961 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, página 066, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YARITZA YULISNEY HURTADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13962 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, página 067, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KAROLINA ZENELIA LÓPEZ SABALLOS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13963 – M. 87438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, página 068, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LISANDRO MISAEL MINA GONZÁLEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13964 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, página 069, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GREYSI ISABEL RODRÍGUEZ AMADOR, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13965 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, página 070, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de

Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ÁNGELA NEREYDA VIACHICA RAMOS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13966 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, página 071, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAYSY BERMÚDEZ MÉNDEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13967 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, página 072, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANIELKA NINOSKA FLORES CALERO, natural de Managua,

Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13968 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, página 073, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAKEL RAFAELA BRAVO BRAVO, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13969 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, página 074, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YEYSSON JOSÉ PINEDA LIRA, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en**

Contabilidad Pública y Auditoría, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13970 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, página 075, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DORA LISSETH MONTIEL CALERO, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13971 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, página 076, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIA XIOMARA REYES LÓPEZ, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año

dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13972 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, página 077, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERLINDA ALEJANDRA NÚÑEZ URBINA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13973 – M. 87439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, página 078, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SILVIA KARELY TREMINIO REYES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre

del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13974 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, página 079, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESSICA YANNETH FIGUEROA LIRA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13975 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, página 080, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARIEL FABIAN SAAVEDRA POLANCO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13976 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, página 081, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORVIN BAYARDO CANTARERO MARTÍNEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13977 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 082, página 082, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA BENAVIDEZ RAMOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias Sociales con Mención En Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales Con Mención En Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13978 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 083, página 083, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de

Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HAZZELL JANINA HERRERA ESPINOZA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias Sociales con Mención En Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales Con Mención En Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13979 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 084, página 084, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAMANTHA JORKILE BORGE TAYLOR, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13980 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, página 085, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MÁXIMO MAXWELL MORE, natural de Waspam Rio Coco, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13981 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, página 086, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IVANIA AVELINO ZEPEDA, natural de Waspam Rio Coco, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13982 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, página 087, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JIANIRA LESBIA SIMMONS DUNCAN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el

grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13983 – M. 87440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, página 088, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN MANUEL REYNER URBINA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13984 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, página 090, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BLANCA ROSA GAMBOA CANO, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**,

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13985 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, página 091, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GENDY VALESKA MARTÍNEZ GUERRERO, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13986 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, página 093, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KESLEY KAYLAN KELLY KANDLER, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Psicología en Contextos Multiculturales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Psicología en Contextos Multiculturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN,

República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13987 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, página 094, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VICTORIA PATTERSON ZAMORA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Enfermería con Mención en Epidemiología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. T
P13988 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, página 095, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARELLYS FRANCISCA LÓPEZ CRESPO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Biología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año

dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13989 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, página 097, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JEYMI VANESSA MARTÍNEZ LÓPEZ, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Biología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13990 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, página 098, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUZ MARÍA IBARRA GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Biología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13991 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, página 099, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REALINDA SABINO WILLIAM, natural de Waspam Río Coco, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13992 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0100, página 0100, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUANA ADILIA CRUZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13993 – M. 87441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0101, página 0101, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REYNA ESTER CENTENO GARCÍA, natural de El Castillo, Municipio de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13996 – M. 87442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0105, página 0105, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSE MANUEL MENDOZA GONZÁLEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCS, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13994 – M. 87442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0102, página 0102, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TATIANA DEL CARMEN UZAGA ALLEN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP13995 – M. 87442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0103, página 0103, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IRMA INES ALBICIO CASAYO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Historia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.